

## Los derechos de la mujer en la cultura musulmana

### Women's rights in Muslim culture

María Leoba CASTAÑEDA RIVAS\*

**RESUMEN:** En las fuentes legales del islam se encuentran evidencias que respaldan la existencia del principio de igualdad entre hombres y mujeres, tanto en el ámbito privado como en la esfera pública, a pesar de que, en la práctica, esto no sea verdadero. De este modo, el entorno en el que se desenvuelve la mujer se caracteriza por ser limitado, restringido y carecer de autonomía. Este ensayo presta atención a las ramas legales y diversas disposiciones relacionadas con la mujer, considerando temas como la igualdad de género, los derechos fundamentales, deberes y obligaciones, recompensas y castigos, propiedad y educación. Todo lo anterior se decanta en una reflexión sobre el derecho familiar musulmán. Asimismo, la investigación se centra en los aspectos de la mujer musulmana descritos en El Corán y el papel de la mujer en el derecho familiar musulmán.

**PALABRAS CLAVE:** sistema jurídico religioso; derecho y religión; El Corán; derecho familiar musulmán; estudios de género.

**ABSTRACT:** In the legal sources of Islam there is evidence that supports the existence of the principle of equality between men and women, both in the private sphere and in the public sphere, despite the fact that, in practice, this is not true. In this way, the environment in which women operate is characteri-

---

\* Licenciada y Doctora en Derecho por la UNAM, Ex-Directora de la Facultad de Derecho de la misma. Contacto: <[doctoracastaneda@derecho.unam.mx](mailto:doctoracastaneda@derecho.unam.mx)>. Fecha de recepción: 19/02/2024. Fecha de aprobación: 15/08/2024.

zed by being limited, restricted and lacking autonomy. This essay pays attention to the legal branches and various provisions related to women, considering topics such as gender equality, fundamental rights, duties and obligations, rewards and punishments, property and education. All of the above is reflected in a reflection on Muslim family law. Likewise, the research focuses on the aspects of Muslim women described in The Quran and the role of women in Muslim family law.

**KEYWORDS:** religious legal system; law and religion; The Quran; Muslim family law; gender studies.

## I. INTRODUCCIÓN

**H**ablar de derechos humanos en México y en el mundo implica recordar a don Sergio García Ramírez, quien en su vida, entre otros tópicos, nos dotó de conocimientos especializados, criterios para la solución de controversias de particulares frente a un Estado, concursos de jóvenes, estudiantes, para actualizarse y aprender esta materia fundamental, entendida de manera sencilla por la UNICEF, como el conjunto de normas tendientes a reconocer y proteger la dignidad de todos los seres humanos. Se considera que rigen la manera en que los individuos viven en sociedad y se relacionan entre sí; también regulan las relaciones de los individuos frente al Estado, y las obligaciones del propio Estado frente a ellos.

Esos derechos son reconocidos por nuestra Constitución política, y permiten al Estado hacer determinadas cosas, para beneficio de sus gobernados; impidiéndoles, por otro lado, ejecutar algunas otras conductas que traigan, como consecuencia, la vulneración de los derechos de las personas que habitan en una comunidad. Tienen carácter universal, son progresivos e universales e inalienables. Por ello, en cualquier Estado de la comunidad internacional, todas las personas tienen el derecho inalienable de hacerlos valer y el Estado está obligado a respetarlos y crear las políticas públicas para dotarles de esa protección. Ninguna persona, sea cual fuere su edad, raza, sexo, preferencia, religión, etnia a la que pertenezca, color de piel o cualquier otra circunstancia que le haga diferente, podrá renunciar voluntariamente a este tipo de derechos.

Es en este contexto donde la especialidad y los trabajos del Doctor y Maestro Emérito de la Universidad Nacional Autónoma de México tuvo una labor histórica, como mexicano, al dictar resoluciones y crear un contexto adecuado para la defensa y respeto a los derechos humanos, ni más, ni menos que mediante su labor en la Comisión Interamericana de Derechos Humanos

(cidh) concebida como el órgano principal y autónomo dependiente de la Organización de los Estados Americanos (oea) encargado de la promoción y protección de los derechos humanos en el Continente americano. Además de haber abanderado la causa de los derechos humanos, íntimamente relacionados con el artículo que nos ocupa en este espacio, sobre la condición jurídica de los derechos de la mujer musulmana, dentro de la presente edición *Revista de la Facultad de Derecho de México* en homenaje póstumo a nuestro gran Maestro, don Sergio García Ramírez, quien fue un gran intelectual, eminente, penalista, se desenvolvió en diferentes ámbitos de la vida política mexicana, la procuración de justicia, su calidad de árbitro electoral, catedrático y formador de valientes generaciones para defender en el foro las causas penales, a fin de hacer realidad la justicia. Hoy, le rendimos un merecido homenaje, de la manera, como sabemos hacerlo los universitarios: aplicando el método científico mediante investigaciones que, al darse a la luz, generan una tesis, para que otro pensamiento, adopte una antítesis y por último surja una síntesis, como método de estudio. Querido maestro, su legado será reconocido hoy y siempre, su gran capacidad para expresarse por escrito y verbalmente, sus aportaciones a la problemática del país, en distintos ámbitos, el periodístico, el de la investigación científica y con la charla grata en un café con sus alumnos, así como con sus compañeros catedráticos. descansa en paz, seguramente con la satisfacción del deber cumplido!

## II. La mujer musulmana en El Corán

Como ya se mencionó, el Corán consta de 114 capítulos y 6000 versículos, originalmente revelados a Mahoma, y están ordenados de mayor a menor, según su extensión.

“Puesto que el Corán es el libro de Dios, el texto del Corán, como su autor, se considera perfecto, eterno e inmutable. Esta creencia es la base de la doctrina del milagro de la *inimitabilidad*

del Corán, que afirma que las ideas, la lengua y el estilo del Corán no se puede reproducir (...) de hecho, a lo largo de la historia, muchos cristianos árabes también lo han considerado la perfección de la lengua y la literatura árabes.<sup>1</sup> Es decir, el Corán, al igual que la Biblia, es una historia de las profecías y revelaciones de Dios, pero con algunas diferencias.

Dada su influencia el Corán es base de la religión musulmana, código de vida ética y moral, así como el libro con el cual los musulmanes comienzan su estudio de la lengua, ciencia, teología y jurisprudencia.

#### A) DISPOSICIONES RELATIVAS A LAS MUJERES

El derecho islámico contiene una serie de reformas coránicas que refuerzan la posición de las mujeres: ella tiene derecho a contraer su propio matrimonio, es quien debe recibir la dote entregada por su marido, no su padre ni algún otro pariente varón. Dejó de ser un objeto en venta y comenzó a ser parte del contrato. Adquirieron el derecho de poseer y gestionar sus propios bienes hereditarios.

#### B) SOBERANÍA DE LA MUJER

Hablar de la soberanía de la mujer musulmana, es referirse a ella como un ser humano igual que el hombre, con el mismo trato, derechos y obligaciones a disfrutar desde su nacimiento hasta su muerte, respecto de sí misma, su familia y la sociedad; porque así lo quiso Allah. Por supuesto en el día a día, este anhelo del libro sagrado, no es realidad.

El lenguaje del Corán se clasifica en tres partes; una se dirige a los hombres para ordenarles tratar bien a las mujeres; la segunda parte, se dirige a las mujeres para dotarle de derechos, y en una tercera sección, la mayoría de los versículos, se dirigen a ambos

<sup>1</sup> SÁEZ, Jesús M., *La Mujer en el islam*, recuperado de <[https://rua.ua.es/dspace/bitstream/10045/15812/1/mujer\\_musulmana2.pdf](https://rua.ua.es/dspace/bitstream/10045/15812/1/mujer_musulmana2.pdf)>.

sexos conjuntamente. Ello significa que el lenguaje del Corán no es sexista, masculino ni femenino, es generalmente neutro.

Se considera a la mujer como consciente y capaz de asumir las obligaciones de la religión y aplicarla en su vida diaria y hacer valer sus derechos, en su vida cotidiana. Una igualdad que no está limitada sólo a la lengua sino al cumplimiento de los pilares del islam. Excelentes intenciones, que no se dan en la realidad patriarcal. Normalmente la realidad supera a la ley o la convierte en letra muerta.

### C) DERECHOS DE LAS MUJERES MUSULMANAS

#### SEGÚN LA ETAPA DE SU VIDA: NACIMIENTO, NIÑEZ, JUVENTUD Y MADUREZ

En la época preislámica algunos padres enterraban a las bebés después del nacimiento, por haber nacido con el sexo femenino. También abandonaban a la esposa con la excusa de que no podía tener un hijo varón, el heredero del apellido de la familia y quien iba a ayudar al padre y más tarde sería el cabeza de familia. Para evitar este crimen y demostrar que el sexo del bebé era algo natural, y que la madre no era culpable del sexo de los hijos, en más de una ocasión el Corán se refiere a este tópico, se afirma que Dios forma el sexo y que el padre no tiene que estar avergonzado ante la gente y mucho menos pensar en deshacerse de la niña, con el objetivo de ser, siempre ante los ojos de los demás, honrado, respetado y no ser insultado.

Cuando la mujer entra en una fase de crecimiento corporal normalmente se siente encerrada en la casa y limitada a su vida familiar. Evidentemente, no puede mantenerse como enjaulada, por ello, le permiten salir, pero con la condición de seguir normas especiales. Por ejemplo, debe vestir un jilbab, similar a la burka, un vestido largo que tapa todo el cuerpo desde la cabeza hasta los pies, y debe reunir las siguientes características:

- Que cubra todo el cuerpo excepto la cara y las manos.

- Que no esté adornado ni perfumado.
- Que sea grueso y no transparente.
- Que sea muy amplio, nunca ceñido.
- Que no se parezca a la ropa de los hombres ni a la de los no musulmanes.<sup>2</sup>

Todos estos detalles de la vestimenta de la mujer la obligan a sentirse avergonzada de su cuerpo y por miedo a ser atacada se mete en su “armadura” de vestimenta, para no recibir castigo alguno. Es así como la mujer se conforma con ese destino tan limitado, porque además los varones de su familia, le insinúan que debe cuidar su cuerpo del sol, del frío, del viento, ya que es demasiado bello para exponerlo.

#### D) IGUALDAD DE HOMBRES Y MUJERES: DERECHOS NATURALES, DEBERES Y OBLIGACIONES, RECOMPENSAS Y CASTIGOS, PROPIEDAD, EDUCACIÓN

Para el islam, los derechos humanos son derechos naturales, pues se encuentran plasmados en la revelación divina. Estos derechos tienen el carácter de obligatorios, por lo que no pueden ser desobedecidos y en caso que así suceda, son sancionados por las autoridades.

Tanto hombres como mujeres tienen trato similar por la obediencia y desobediencia. La primera implica actuar con rectitud, ser creyente, veraz, paciente, humilde, franco, sincero, que ayuna, guarda sus partes íntimas y recuerda a *Allah*.

Para el islam la mujer fue creada de la misma alma que el hombre, ambos deben tener iguales recompensas y castigos, lo que significa que los dos tienen las mismas responsabilidades, como cumplir los cinco pilares: la profesión de la fe, la oración, el ayuno, la caridad y hacer la peregrinación a la Meca. Las prácticas

<sup>2</sup> DEL RÍO PEREDA, Carmen, *La soberanía de la mujer en el Corán*, España, Almuzara, 2016, p. 14.

religiosas que deben cumplir en creencia de la palabra de dios, son: decir la verdad y no ocultarla; hacer la oración y dar limosna, tener paciencia; hacer el ayuno y en caso de enfermedad, viaje o cualquier obstáculo para cumplir con este pilar, se debe dar de comer a gente pobre.

Para los musulmanes, las creencias son derecho y deber de la persona, por tanto, se recibirá la recompensa o el castigo según su vida, y esta es la base de que los creyentes de ambos sexos, con base en la buena fe, son libres y responsables para recibir la recompensa o el castigo sin preferencia de un sexo u otro, y sin excluir a la mujer por motivos de inferioridad a nivel intelectual o físico. Eso quiere decir que la mujer debe pensar y seguir sus propios razonamientos no lo que ordenan las interpretaciones ofrecidas por los varones, porque ante la ley divina ella va a asumir las consecuencias de su actitud, que podrá ser buena o mala.

Al llegar a la mayoría de edad, la mujer, según el islam, tiene el privilegio de comprar y vender propiedades o de manejar cualquier tipo de negocio sin el consentimiento de un tutor y sin que se le imponga restricción o limitación alguna. Ella puede tomar decisiones y disfrutar de lo que tiene, igual que el hombre; y por esta razón el marido o padre por ningún motivo puede considerarse propietario o socio de ella, cuestión prohibida por el islam, ya que quien roba la propiedad privada será castigado.

En Arabia Saudita se publicó la siguiente noticia: “una joven saudita muere porque su universidad impidió que médicos hombres la atendieran. En ella se cuenta que una chica estudiante ha muerto de un infarto después de que las autoridades universitarias impidieron durante horas la entrada de una ambulancia que llevaba médicos varones en el campus femenino de la Universidad Rey Saud de Riad.”<sup>3</sup>

Ejemplos como este incidente podrían parecer una noticia extraordinaria en pleno siglo XXI, pero allí se han convertido en

<sup>3</sup> SEDIRI, Nassira, *La realidad de la mujer en el islam*, España, Universidad de Oviedo, 2014, p. 14.

algo normal, ya que la humillación de la mujer forma parte de la cultura de un país muy religioso que usa leyes canónicas para organizar la vida pública, ya que Arabia Saudita no tiene constitución; aplican directamente el Corán, pero de acuerdo a las interpretaciones de los imanes varones que, como especialistas en este dominio, imponen a los creyentes.

Otro ejemplo es la mujer pakistaní, quien sufre una extrema discriminación y por lo tanto siempre salen noticias de horribles actos y abultadas cifras de violencia de género, el hecho de que casi mil mujeres murieron en Pakistán en 2011 por crímenes de honor, exactamente son 943 víctimas, 93 de ellas son menores de edad y más de 600, fueron asesinadas tras ser acusadas de mantener relaciones sexuales fuera del matrimonio y 200 murieron por haberse casado sin el permiso de la familia o por haberse atrevido a solicitar casarse con quien ellas quisieran. Estos crímenes de honor, se producen cuando se mata a una mujer para lavar la vergüenza de los hombres de la familia.

En lo concerniente a la educación, el primer versículo del Corán contiene el verbo leer conjugado en el imperativo y se dirige a la segunda persona, sin especificar el género. Es una llamada a las musulmanas a estudiar, la afirmó Mahoma con sus palabras: “buscar el conocimiento es una obligación para todo musulmán” incluido el conocimiento del Corán y los *hadices*; es decir, se debe analizar y profundizar en las fuentes de la ley islámica para sacar los derechos y las obligaciones, puesto que el hombre y la mujer poseen la capacidad de aprender y comprender a través de un sistema físico y moral igual desde la creación.

En consecuencia, la mujer musulmana tiene derecho y debe recibir la apropiada educación desde la infancia, o sea “desde la cuna hasta la tumba” (palabras de Mahoma) igual que el hombre.

En los inicios del islam, fueron pocas las mujeres que tuvieron acceso a la educación; algunas tenían profesoras en casa y otras podían ir a la escuela de la mezquita. “También encontramos casos de niñas que recibieron formación de sus propios familiares como es el caso de Umm Hadi, que vivió en el siglo XV y aprendió

el Corán de manos de su propio abuelo y se convirtió en una importante erudita de su tiempo. Las mujeres pertenecientes a la élite de los ulemas tuvieron un excepcional acceso a la educación.”<sup>4</sup>

Durante la vida de Mahoma y sus seguidores, las mujeres tomaban parte del conocimiento. Como resultado de ello, había mujeres narradoras, literatas y poetisas. Otro derecho personal garantizado para el hombre y la mujer, pero que pocas disfrutaron.

Como puede apreciarse, las escasas mujeres que en un principio tuvieron acceso a la educación, pertenecían a las clases alta y media. Fueron ellas quienes posteriormente asumirían el papel de sultanas.

En Arabia Saudita se construyó una separación total entre los dos sexos: en la educación desde la infancia hasta la universidad (hay unos colegios para niños, y otros para niñas), en el trabajo si el padre permite a la hija o el marido a la esposa, trabajar existen algunas oficinas masculinas y otras femeninas. Incluso las cafeterías y restaurantes se organizan según esta división, por sexos. Esta separación ni siquiera significa que la mujer saudita pueda estudiar, salir y trabajar, con la condición de estar en la parte femenina, contando siempre con el permiso de un familiar varón, ya que tienen una ley básica que insiste en el control y la importancia de la autorización del varón para todas las actividades permitidas a las sauditas, fuera de casa e incluso dentro.

#### E) VESTIMENTA: EL HIYAB Y SUS CÓDIGOS DE CONDUCTA

En las narraciones bíblicas se señala a la mujer como culpable de la caída de la humanidad, con la doctrina del pecado original. Sin embargo, para los musulmanes, la culpa no fue sólo de la mujer sino también del varón, ambos fueron tentados, no por culpa de ella, sino por su cuerpo que es *tentación*, y por eso intuyeron la necesidad de cubrirlo. En el catolicismo-cristianismo, el bautismo

<sup>4</sup> FERRER VALERO, Sandra, *op. cit.*, p. 152.

limpia del pecado original, “Pero en la nueva genialidad *seudoislámica* (sic) de que el cuerpo de la mujer tienta, resulta que, mientras viva, la mujer siempre va a tener un cuerpo y por tanto siempre va a tentar y por tanto siempre será culpable. La única manera de hacerse perdonar es que se tape el cuerpo hasta satisfacer esa obligación de no tentar.”<sup>5</sup>

Bajo estas justificaciones, históricamente se ha hecho creer a las musulmanas que deben usar el *hiyab*, *nicab* o *burqa* para taparse y no tentar a los hombres y evitar ser acosadas; convirtiendo a la vestimenta en una honra para las mujeres, haciendo que tengan respeto e identidad; a pesar del cambio de época, sigue prevaleciendo en la cultura musulmana.

El Corán no estipula el velo o la reclusión. Al contrario, tiende a subrayar la participación y la responsabilidad religiosa tanto de hombres cuanto de mujeres en la sociedad. Es la obsesión por el cuerpo femenino, la supuesta obligación de taparse y disimular su cuerpo para que los hombres no caigan en tentación, lo que ha convertido al velo como símbolo de opresión y menosprecio a las mujeres. Es decir, es el hombre quien ha fomentado esta práctica, para evitar que él se sienta presionado o tentado. No se piensa en la mujer, la incomodidad para ella o sus sentimientos. Primero el varón y luego lo demás, y por supuesto, al final las mujeres.

Dice el versículo: “Y di a los creyentes que bajen la mirada y que guarden su castidad, y no muestren sus atractivos sino lo que de ellos sea aparente; así pues, que se cubran el escote con el velo y que muestren su belleza sólo a sus maridos, sus padres.”<sup>6</sup>

De la lectura de este versículo, puede apreciarse que el propósito del velo es protección, honor y diferenciación de las mujeres, y habla únicamente del escote, no de todo el cuerpo. Esta costumbre fue adoptada por integrantes de la clase alta, extendiéndose paulatinamente a todas las mujeres. Sin embargo, a pesar de la intención protectora hacia la mujer en el Corán, tal circunstancia

<sup>5</sup> DEL RÍO PEREDA, Carmen, *op. cit.*, pp. 142 y 143.

<sup>6</sup> El Corán, versículo 24, 31.

de origen tribal tuvo efectos negativos: las mujeres más pobres fueron confinadas en pequeñas casas y limitaron o casi anularon su contacto social, ya no podían orar públicamente en la mezquita y se abstienen de salir de casa, sin permiso de sus maridos. “El hiyab, entendiendo por él un pañuelo o velo que cubre el cabello y casi siempre el cuello también, se ha convertido en la diana a la cual lanzaban dardos envenenados de prejuicios y miedos. Es símbolo visible de identidad de las mujeres que lo portan, que las señala como mujeres musulmanas con todo lo que eso conlleva en el imaginario colectivo.”<sup>7</sup>

Erróneamente, el uso del velo se considera símbolo de una cultura amenazante, y que quienes lo portan, están sometidas a los hombres, a las costumbres tribales y a las leyes intransigentes del islam totalitario, machista y tiránico. Por eso, la mayoría de las sociedades musulmanas aprecian a la mujer, como ser hábil solamente en ese papel de subordinación, es decir, en el de educadora y gestora de generaciones musulmanas con personalidad completa, que puedan buscar un equilibrio entre los fundamentos y los conocimientos locales, entre la perspectiva islámica y la comprensión global.

Otra vestimenta musulmana que ha causado polémica a nivel mundial es el burkini. “El único traje de baño considerado “religioso” es el mal llamado “burkini”. (...) no es más que un traje de baño largo –semejante– a una prenda conocida en Occidente por ser impuesta por los talibanes a las mujeres, en Afganistán. Es decir, al hablar del “burkini” se está igualando ese bañador a una prenda exigida por la fuerza, y cualquier amago de considerar que las mujeres puedan elegir llevarla queda fuera del esquema. Además, el burka tapa la cara de la mujer, cosa que no pasa con los bañadores largos.”<sup>8</sup>

<sup>7</sup> FIGUERAS, Amanda, *op. cit.*, p. 139.

<sup>8</sup> FIGUERAS, Amanda, *Por qué el islam. Mi vida como mujer, europea y musulmana*, Barcelona, Ediciones Península, 2018, p. 67.

Para mucha gente, el hecho de que las mujeres musulmanas cubran casi todo su cuerpo está mal visto, pero sí es moralmente aceptable que mujeres no musulmanas usen diminutos bikinis o trajes de baño, mostrando casi todo su cuerpo. Esta decisión es muy personal, libre y voluntaria, cada mujer, musulmana tiene o no el derecho a vestirse como deseé. Las mujeres musulmanas no se sienten obligadas, es una decisión propia.

Hay casos en los que son obligadas directa o indirectamente a vestir de determinada manera, una consecuencia del patriarcado que nos afecta a todos y contra lo que se lucha desde dentro de la comunidad musulmana, en especial desde el feminismo islámico que defiende que la imposición es, además, de plano anti islámica. Para esos casos ya existen leyes, la libre imagen es un derecho, por lo que no es necesario más que mejorar su aplicación.<sup>9</sup>

Las mujeres occidentales tienen libertad sobre su vestimenta. Algunas optan por pantalones, otras por faldas y vestidos, y otras usan de todo. Las mujeres de origen indígena se visten con trajes típicos, porque así lo han usado desde años atrás, cosa que refleja la resistencia cultural y el respeto a tradiciones milenarias. Es una decisión libre y muy personal, porque les gusta vestir de esa forma, se sienten cómodas. Lo mismo pasa con las musulmanas, tradicionalmente han fijado sus normas de vestimenta, por cualesquiera que sean sus razones: protección, identidad, devoción a Dios (*Allah*), y tampoco está mal. Cada quien es libre de vestirse como le plazca.

Para la mayoría de las autoras de origen musulmán consultadas, la vestimenta es cuestión de moda y comodidad, pero tratándose de las musulmanas, suelen ser objeto de escándalo público: “Considero que la elección de la manera de vestir pertenece a la libertad individual de cada cual, y que pedir explicaciones es una injerencia. Es obvio que cada cual elige qué ponerse por múltiples

<sup>9</sup> *Ibidem*, p. 68.

razones; sin embargo, cuando se opina de las musulmanas que cubren su cuerpo, lo único que se dice de ellas es que han sido obligadas a vestir así”.<sup>10</sup>

Con la modernización, las mujeres musulmanas tuvieron que elegir entre dos modelos diferentes: el estilo occidentalizado y el islámico tradicional. Esto las llevó a tener un estilo de vida alternativo y que al mismo tiempo fuera moderno y compatible con su fe e identidad islámicas; cosa que se hizo más visible en una vestimenta más modesta.

Por lo tanto, el uso del velo es parte de la identidad de cada cultura. Para la religión cristiana, se usa el velo en las bodas; las monjas lo usan como devoción a la virgen María, en algunos fúnebres los usan como signo de luto; y así podríamos citar ejemplos de los distintos usos que a nivel mundial se le da al velo. En ninguno de ellos hay objeción, sólo para las musulmanas, donde una vez más, representa opresión.

Continuando con las vertientes sobre el uso del velo, y que el Corán no lo exige; “(...) En algunos países de Europa y también en otros de mayoría musulmana existen leyes para regular el uso del velo, tanto para prohibirlo como para imponerlo, sobre todo las hay que prohíben el uso del velo integral, es decir, aquel que tapa la cara, pero también existen las referidas al hijab.”<sup>11</sup>

En algunas escuelas de España, el uso del velo, gorra o cualquier prenda que cubra total o parcialmente la cabeza, está prohibido, atendiendo a razones como no alterar la paz y convivencia en las aulas, por decoro o la posibilidad de identificar a cada alumno en todo momento. En otros países como Bélgica y Rusia, vetaron el uso del velo en instituciones y edificios públicos, argumentando que su uso ocultaba el rostro, dificultando la identificación de la persona y la comunicación visual.

Contrario a lo anterior, en el año 2018 en Italia, Esma Belfakir (abogada) fue expulsada de la sala de tribunal por el juez por

<sup>10</sup> FIGUERAS, Amanda, *op. cit.*, p. 70.

<sup>11</sup> FIGUERAS, Amanda, *op. cit.*, p. 159.

llevar el velo islámico, argumenta que “anteriormente no le había ocurrido algo así ni en el Tribunal Administrativo Regional ni en el Tribunal de Casación, nadie demostró sacar el velo. Si la razón es seguridad, el velo no tapa mi cara, es decir yo soy completamente identifiable”; por lo que aseguró que el juez no habló en nombre de la justicia sino en nombre de la cultura; lo que reflejó que el juez mostró una actitud arbitraria, pues ninguna ley prohíbe el uso del velo islámico, lo que se considera inaceptable en pleno siglo XXI<sup>12</sup>.

Prohibir el uso del burka u obligar a portar el velo, de una u otra forma atentan contra la libertad de las mujeres musulmanas. Son ellas quienes deben decidir usarlo o no.

Algo que sí se establece de manera explícita en el Corán, es lo relativo a la conducta concerniente a que: vivir en el islam requiere de modestia y humildad, y en especial protección a la mujer. Cotidianamente, se encuentran casos de mujeres musulmanas golpeadas, incluso hay algunos manuales que explican a los musulmanes cómo deben pegar a sus mujeres. Esta conducta está permitida.

“Partamos de la base de que, en el Corán, pese a las numerosas malas traducciones interesadas, no se dice que haya que golpear a las mujeres. Es más, insisto, el Profeta nunca lo hizo y en cambio defendió siempre el buen trato hacia ellas.”<sup>13</sup>

Otra conducta no establecida en el Corán, es el terrorismo, relativo a aquellos actos de violencia que ejercen los musulmanes extremistas como medio de solución de conflictos políticos. Esta movilización, también es llamada yihadismo. “El terrorismo y la violencia en nombre de Dios son manifestaciones de egolatría y un complejo de superioridad sobre los demás. Estas personas piensan que tienen que tomar la justicia del mundo en sus manos

<sup>12</sup> Islamedia, “¡Una abogada practicante fue expulsada de la sala de tribunal en este país!, Islam España”, Consultado en: <<http://islamhispania.blogspot.com/2018/01/una-abogada-practicante-fue-expulsada.html>> (18 de enero de 2018)

<sup>13</sup> FIGUERAS, Amanda, *op. cit.*, p. 154.

e imponerles el Juicio de Dios a las personas. (...) El islam no aprueba el asesinato de personas inocentes, y la ley islámica no aprueba la justicia por mano propia (...).”<sup>14</sup>

Dicen que por unos cuantos pagan todos. Y efectivamente, los medios de comunicación sólo nos muestran que el rezar o acudir a mezquitas es signo de radicalización peligrosa, y que ser musulmán es prácticamente ser terrorista. Esta imagen violenta de grupos minoritarios es la que ha dañado a la religión islámica en general. A nivel internacional, esto impide el interés por conocer más de esa cultura, cuya filosofía es muy interesante, pero nos dejamos llevar mediáticamente por lo expresado en los medios de comunicación.

### III. LA MUJER EN EL DERECHO FAMILIAR MUSULMÁN

El derecho familiar es fundamental para las leyes islámicas; debido al papel central de la comunidad en el islam y a la fundamentación de la familia como unidad básica de la sociedad musulmana (aunque consideramos que lo es en cualquier sociedad). A pesar de las modificaciones de las leyes musulmanas a lo largo del tiempo, cuando la mayoría de las áreas del derecho islámico fueron reemplazadas por códigos modernos basados en el derecho europeo, el derecho familiar, la ley que gobierna el matrimonio, el divorcio y la herencia se han mantenido casi intactos. No evolucionan, se les considera base de la sociedad y el Estado.

El tema de las mujeres musulmanas está íntimamente ligado a la familia. Ambos aspectos siguen siendo una cuestión significativa en las sociedades musulmanas. Esta relación será detallada enseguida.

“El estatus especial del derecho de familia refleja el interés coránico por los derechos de las mujeres y la familia (la mayor parte de la legislación se refiere a estos temas), así como el de la

<sup>14</sup> *Ibidem*, p. 181.

sociedad patriarcal en la que se elaboró la ley. La estructura social familiar tradicional, los papeles y responsabilidades de sus miembros y los valores familiares se pueden identificar en la ley. El Corán introducía reformas sustanciales que afectaban la situación de las mujeres creando nuevas regulaciones y modificando prácticas consuetudinarias. Estas reformas y prácticas consuetudinarias constituían la esencia del derecho de familia clásico.”<sup>15</sup>

En el periodo de reformas islámicas, el principal tema a tratar por parte de los modernistas, fue precisamente la difícil situación de las mujeres como principal causa del deterioro de la familia y la sociedad, pues ellas eran víctimas de la escasez de educación, la problemática derivada de los matrimonios infantiles y concertados, la poligamia y la ausencia de facilidades para divorciarse, a diferencia de los varones; lo cual claramente mostraba la existencia de costumbres y hábitos extremos, más no del significado de los textos coránicos. “A las mujeres y a la familia se las ha considerado tradicionalmente el núcleo de la sociedad; en tanto que esposas y madres, se ha considerado que las mujeres eran las portadoras de la cultura, modelos ideales y maestras de los valores familiares.”<sup>16</sup>

De esta manera, se reformó la legislación mejorando el estatus de las mujeres y reforzando así los derechos de la familia. Se limitó la poligamia, se restringió el derecho de los hombres a divorciarse y el de las mujeres se amplió; se introdujo el principio de interés público y se añadieron causales de divorcio.

#### A) FAMILIA

En el islam, la fuerza de los vínculos familiares es vital, así como la amistad y cuidado de la comunidad en general. El trato a los padres es de una importancia particular y sobresaliente: “Allah lo sitúa en un elevadísimo nivel: Tu Señor ha ordenado que no adoréis sino a Él y que honréis a vuestros padres. Si uno de ellos

<sup>15</sup> ESPOSITO, John L., *op. cit.*, p. 117.

<sup>16</sup> *Ibidem*, p. 269.

o ambos llegan a la vejez, no seáis insolentes con ellos, ni siquiera les digáis: ¡Uff!. Habladles siempre con bondad.”<sup>17</sup>

La situación de las mujeres y la familia en el derecho musulmán, son resultado de la cultura árabe, las reformas al Corán y las ideas de los pueblos conquistados anteriormente.

La familia musulmana siempre se consideró como el punto clave para desarrollar un fuerte sentido de la fe, la identidad y los valores.

La diferencia entre el hombre y la mujer se origina en sus cuerpos. Es un hecho que las mujeres son seres más débiles y delicados. De este modo, las diferencias se reflejan en sus funciones como individuos y en la vida social. En estos campos, las mujeres están protegidas. El islam no considera menos a las mujeres, por eso se introdujo un modelo familiar, según el cual cada miembro de esa institución tiene diferentes deberes y no hay injusticia en tal hecho.

El islam adoptó un modelo familiar que inauguró una nueva era, eliminando todas las actitudes que pudieran perjudicar a la mujer dentro de la familia o que pudieran dañar a esta última. Por esta razón, otorga el estatus de cabeza de familia, al hombre.

## B) MATRIMONIO, POLIGAMIA Y CONCUBINATO

En los inicios del islam, la poligamia y el concubinato quedaron como costumbres relegadas a las clases altas, pues la ley exigía que el marido tuviera suficiente poder económico para mantener en igualdad de condiciones tanto a la esposa como a las concubinas.

“El matrimonio le incumbe a todo hombre y mujer musulmanes, a menos que estén incapacitados económica o físicamente. Se considera una norma para todos, una salvaguarda de la castidad y esencial para el crecimiento y la estabilidad de la familia, la unidad básica de la sociedad. El matrimonio se considera un contrato

---

<sup>17</sup> El Corán, versículo 17: 23.

o pacto sagrado, aunque no un sacramento, que legaliza el contacto sexual y la procreación de los hijos”<sup>18</sup>

La edad exigida para contraer matrimonio varía en cada país musulmán. verbigracia, en Túnez la edad mínima para el hombre es de 21 años y de la mujer 17; en Argelia 21 y 18, mientras que en Marruecos es de 18 y 15, respectivamente; en Turquía, la edad para casarse, es de 18 años, pero el juez puede autorizar su celebración, a menores de dicha edad.

Actualmente, las mujeres disfrutan del derecho de elegir a su cónyuge. Esto demuestra su personalidad independiente, de la cual ha sido privada a lo largo de la historia. La mujer puede rechazar al hombre si lo considera descalificado para el matrimonio. Nadie puede imponerle a ella con quien contraer dicha unión, y puede pedir la invalidez del mismo, si no está satisfecha.

En el acuerdo matrimonial, con objeto de satisfacer a las mujeres, ellas son quienes proponen el matrimonio y son actores principales del mismo. El hombre es quien acepta. Esto revela el nivel de libertad y autoridad que la mujer posee, aun cuando al estar casadas, se someten a la autoridad del marido, como jefe de la familia.

A pesar de estar así establecido en el Corán, en la práctica no sucede de esa forma. La mayoría de los matrimonios suelen ser concertados por las familias de los contrayentes, y no entre los futuros esposos. La ceremonia oficial consiste en un acto de oferta y aceptación por ambas partes ante la presencia de dos testigos; después se procede a la celebración familiar.

Los hombres pueden casarse en varias ocasiones y con mujeres no musulmanas, al contrario de las mujeres, quienes sólo pueden casarse con hombres musulmanes. El hombre tiene derecho a casarse hasta con cuatro mujeres, siempre que pueda tratarlas y mantenerlas a todas por igual. Aquí surge la pregunta sobre cual funcionario del Estado se encarga de vigilar que todas las esposas vivan en un nivel similar. Seguramente los intérpretes del Corán

<sup>18</sup> ESPOSITO, John L., *op. cit.*, p. 118.

se han hecho este cuestionamiento. Esta facultad del varón, no tenía el objetivo de identificar a la cultura musulmana como poligámica, sino la intención de controlar y regular el número de esposas permitidas, para así reforzar la posición de las mujeres y la familia; es decir, garantizar el bienestar de las mujeres solteras y viudas en una sociedad con población masculina reducida por la guerra santa, que además produjo poligamia sin restricciones.

De esta forma, puede entenderse que el Corán en sí, no tolera la poligamia, sino que propicia la protección a las mujeres, al permitir la unión con el número de personas susceptibles de ser económicamente protegidas por un hombre. Del mismo modo, la mujer no está obligada a vivir un matrimonio polígamo, tiene el derecho de casarse o no, y de solicitar el divorcio si no está de acuerdo.

También se establece en el Corán, que, si la mujer queda viuda, tiene derecho a casarse nuevamente, después de haber transcurrido cuatro meses y diez días de la muerte del esposo.

El principal papel del hombre dentro del contrato matrimonial, es en la esfera pública ostentar el papel de casado, mantener y proteger a la familia; mientras que el de las mujeres es ser esposa y madre, llevar la casa, la educación de los hijos, así como su formación religiosa y moral.

### C) ALIMENTOS

Uno de los fines del matrimonio es la reproducción, en la cual la mujer soporta prácticamente toda la carga fisiológica, por ello, es deber del hombre contribuir equitativamente al mantenimiento y bienestar de la mujer. Toda esposa tiene derecho a la manutención por parte de su esposo, permaneciendo bajo su custodia legal.

El *mahr* o dote, es un derecho natural de las esposas y garantía de vida determinada por Allah. Las mujeres pueden gastarlo como les plazca, siempre que sea de forma legítima. Se establece que también pueden tener propiedades por motivos de negocio o caridad, establecer compañías y comprar acciones.

Todos los gastos de la casa y de la mujer tienen que sufragarse por el hombre, incluso la vestimenta, joyas y cosméticos. Él tiene que proporcionarle a ella su sustento, a partir de sus propios ingresos, y en caso de que no pueda pagar los gastos, la demanda de divorcio de la mujer será aceptada.

Otro de los derechos de la mujer es la porción del matrimonio o *sidaq*, el cual es un derecho financiero de la mujer que es entregado por el esposo luego del matrimonio. Esta porción del matrimonio o dote es su derecho, escrito o no; es un derecho renunciable: si la mujer no lo quiere, puede devolverlo a su esposo y éste dispondrá libremente de él.

Otro derecho de las mujeres durante el matrimonio es recibir la cuota alimentaria o *nafaqah*. Consiste en cubrir los gastos generales de la mujer en el seno de la familia, tales como la comida, la ropa, la vivienda y otras necesidades de un nivel aceptable.

De la misma manera, la medicación y tratamiento si fuere necesario, tienen que ser pagados por el marido. “Si la mujer no puede cocer el pan, su marido tiene que comprarlo. Si la mujer quiere arreglarse, el hombre tiene que pagar los accesorios y el perfume. El marido tiene que comprar dos vestidos o dos trajes de dos piezas cada año, uno para el verano y otro para el invierno. Si un desacuerdo ocurre, la calidad de las ropas será determinada por las autoridades locales.”<sup>19</sup>

Si por alguna razón el esposo tiene que salir de viaje, la mujer puede pedir el sostentimiento para los días en que él esté ausente. Asimismo, si la situación económica del esposo lo permite, la mujer puede pedirle una criada, pues ella no tiene que hacer ningún trabajo doméstico que exceda el que realizan habitualmente las amas de casa. La misma criada puede ayudar en el cuidado de los hijos.

El monto de dinero para el sustento de la mujer (lo que en nuestra legislación vienen siendo los alimentos), puede fijarse de

<sup>19</sup> MERNISSI, Fátima, *El poder olvidado, las mujeres ante un islam en cambio*, España, Icaria Editorial, 1992, p. 84.

común acuerdo entre los esposos; pero si la mujer considera que es insuficiente, puede pedir que se aumente, y ante la negativa del marido puede acudir a un tribunal.

“Si la mujer no quiere vivir con los parientes de su marido, él tiene que alquilar o comprar otra casa para ella. La razón de este mandato reside en el hecho de que la presencia de tales parientes le impedirían bromear y tener relaciones sexuales con su marido. Igualmente, la mujer tiene el derecho a pedir una habitación separada para los niños, en caso de tenerlos, excepto si los niños son muy pequeños y no son conscientes de la relación sexual.”<sup>20</sup>

Además de tener la responsabilidad de suministrar a las esposas para cubrir los gastos ordinarios, el islam ordena expresamente que los hombres deben trabajar duro para conseguir más ingresos y un mejor bienestar para su familia. También recomienda que no se limite sólo a proporcionar las necesidades requeridas, sino que debe trabajar para conseguir más.

En la familia musulmana, la mujer se considera dueña de la casa. El hombre está obligado a ganar dinero para la familia y la mujer está obligada a gastar el dinero de forma adecuada para el hogar; sin embargo, en algunos casos, ella puede trabajar fuera: si no hay un hombre que cuide del hogar, si tiene dificultades financieras, si el varón no gana el dinero suficiente, si el hombre no puede trabajar, entre otros.

#### D) DIVORCIO

En la mayoría de los casos se da a instancias del marido; pues la separación significa pérdida del derecho de las mujeres a ver a sus hijos; especialmente si son repudiadas por sus maridos.

La *aleyah* 4.20 establece: “Pero si queréis separaros de una esposa y casaros con otra en su lugar, no toméis nada de lo que dis-

<sup>20</sup> PAZ GARIBO, Ana, “La condición jurídica de las mujeres en el mundo islámico” en *Anuario de Derechos Humanos*, Nueva Época, vol. 8, Valencia, 2007, p. 253.

teis a la primera, aunque haya sido mucho. ¿Ibais, acaso, a tomarlo calumniándola y cometiendo así un delito evidente?”<sup>21</sup>

Se observa una negativa hacia el divorcio, pero sí se muestra la posibilidad de disolución del matrimonio, dejando a la mujer los bienes materiales adquiridos durante el matrimonio.

La forma más común de disolución del matrimonio es el repudio de la esposa. “Las formas aprobadas eran: 1) una única declaración de divorcio por parte del marido (Me divorcio de ti), que entraría en vigor tras un periodo de espera obligatorio de tres meses para asegurarse de que la mujer no estuviera embarazada (a fin de determinar la paternidad y la manutención) y para conceder un tiempo para reconsiderarlo y reconciliarse; 2) pronunciar las palabras de divorcio tres veces, una vez en cada ocasión durante tres meses sucesivos. En algún momento durante los tres meses, la pareja puede anular el divorcio mediante la palabra o el acto, como por ejemplo volviendo a vivir juntos.”<sup>22</sup>

Transcurridos los tres meses mencionados anteriormente, el divorcio era definitivo e irrevocable.

“Con frecuencia, el mayor problema en los divorcios es la tutela de los hijos, aunque esto también depende de cada legislación. En algunas, el marido que se divorcia de su mujer, la cual conserva la custodia de sus hijos, no está obligado a mantenerla, pero, puede echarla de la casa sin darle nada.”<sup>23</sup>

Existe una tercera forma de divorcio, no aprobada pero sí legal, por lo cual es la más común y problemática. Consiste en que el marido pronuncie las palabras de divorcio tres veces seguidas, surtiendo efectos inmediatamente, sin la espera de los tres meses previstos en los tipos de divorcio anterior.

A pesar de que el Corán establece que las mujeres tienen los mismos derechos que los hombres, en la práctica muchas mujeres

<sup>21</sup> DEL RÍO PEREDA, Carmen, *op. cit.*, p. 28.

<sup>22</sup> ESPOSITO, John L., *op. cit.*, p. 120.

<sup>23</sup> SGREGA, Giuliana, *Dio odia le donne*, Milano, Il Saggiatore, 2016, p. 106. Traducción propia.

no han podido ejercer sus derechos, porque los desconocen o son presionadas por la sociedad, que históricamente ha sido dominada por los hombres. Las mujeres pueden solicitar el divorcio, atendiendo a causales como impotencia, locura, abandono o no manutención de la familia, por el esposo.

#### E) SUCESIÓN

Las leyes musulmanas permiten a las mujeres heredar propiedades. “La ley islámica prescribe que las cobiudas sean tratadas por igual en cuanto a manutención y afecto. Esto incluye un alojamiento independiente (dependiendo de las posibilidades económicas, una habitación, un apartamento o una casa) y la manutención.”<sup>24</sup>

Puesto que el principal deber de los hombres es el bienestar económico de todas las mujeres de la familia, su parte de la herencia era doble que la de las mujeres.

“Las mujeres de Arabia, como en muchas culturas, estaban excluidas de la herencia, que se transmitía por entero al pariente varón más cercano del fallecido, del que eran totalmente dependientes. Sin embargo, las reformas coránicas sobre la herencia reforzaban los derechos de los miembros individuales de la familia, sobre todo de las mujeres.”<sup>25</sup>

La herencia es una parte del derecho de propiedad de la mujer y en la mayoría de las civilizaciones, especialmente durante el advenimiento del islam las mujeres eran privadas de este derecho. Ésta costumbre prevaleció incluso hasta siglos después. “Por ejemplo, en Escandinavia y en algunos países de Europa, las mujeres no podían gozar del derecho de herencia antes de las Cruzadas y de la influencia del islam en Europa. El islam derrocó esta

<sup>24</sup> FERNANDEZ-CORONADO, Ana, *Matrimonio Islámico, Orden Público y Función Promocional de los Derechos Fundamentales*, España, 2009. Consultado en: <[Dialnet-MatrimonioIslamicoOrdenPublicoYFuncionPromocionalID-2976312.pdf](http://Dialnet-MatrimonioIslamicoOrdenPublicoYFuncionPromocionalID-2976312.pdf)>.

<sup>25</sup> *Ibidem*, p. 122.

costumbre y exigió el derecho de la mujer a heredar el establecimiento de una cuota que, en la mayoría de los casos, era alrededor de la mitad de la del hombre.”<sup>26</sup>

La sucesión se hará mediante testamentos o legados, los cuales no pueden ser modificados por nadie más que el autor:

“Se os prescribe que, cuando se presente a uno de vosotros la muerte, si deja bienes, el legado debe ser para los padres y los parientes, según lo acostumbrado. *Es un deber para los piadosos.* Quien lo cambie después de lo que oyó, será castigado. Ciertamente, el pecado *recaerá* sobre quienes hicieron cambio: Dios es oyente, omnisciente.”<sup>27</sup>

El Corán concede derechos hereditarios a las viudas, hijas, hermanas y abuelas de los fallecidos. Ellas tienen derecho a recibir una parte de la herencia fijada por el Estado, el resto se heredaba al pariente varón más cercano del fallecido y con mayor edad. Con el paso del tiempo, en el Corán se estableció que las mujeres no podían ser excluidas de la herencia, a cada una de ellas le corresponde la mitad de lo otorgado a un varón.

El tema de las sucesiones se observa en numerosos versículos del Corán, reiterando que a las mujeres les corresponde la mitad de lo que les toca a los hombres, sobre todo a los hijos o parientes más cercanos de la familia pero hombres; esto con la justificación de que ellos son el soporte de la familia. Los facultados de redactar la última voluntad mediante el testamento, son los jueces.

Luego entones, la mujer tiene la legalidad de participar en la división de la herencia como heredera en sus diferentes estados civiles; soltera, casada, divorciada o viuda. Siempre recibe una cierta parte de la propiedad del familiar difunto, parte que depende de su grado de relación con él y el número de herederos. Esta parte es suya y nadie puede tomarla ni privarla de ella, en todos los casos

<sup>26</sup> SGRENA, Giuliana, *op. cit.*, p. 146.

<sup>27</sup> VERNET, Juan, *El Corán*, Introducción, traducción y notas, Barcelona, Pla-  
neta, 2017, p. 26.

incluso con la existencia de un testamento en favor de otros familiares, la ley islámica no lo permite.

Para finalizar podemos afirmar, como principio, que la mujer tiene derecho a heredar, y no siempre la mitad de la parte del heredero varón, sino igual que él o incluso más, dependiendo de las condiciones. En pocos casos recibirá menos que el varón, y siempre si el grado del parentesco entre el fallecido y el hombre sea más fuerte o si este último tiene responsabilidades económicas más importantes que las de la mujer. Debe quedar claro que el sexo nunca ha sido el elemento utilizado para dividir una herencia ni para tener derechos sociales.

#### IV. CONCLUSIONES

La mujer musulmana casi nunca ha podido disfrutar los derechos que le garantizaba el Corán, que quedaron en simples palabras en un libro, interpretadas por imanes varones, ya que ni en la primera época del islam (después de la muerte de Mahoma) ni en la época medieval, o más tarde, mujer alguna se atrevió a analizar el islam en sus dos fuentes según sus propios pensamientos, siempre fueron imanes hombres de religión y especialistas varones, quienes le explican su posición y producen las leyes que debían seguir.

Al contrario de los análisis masculinos, las feministas en el mundo árabe han investigado la ley islámica para entender bien el verdadero valor de la mujer en la religión y los motivos que están detrás de la mala interpretación de algunos especialistas

Para entender la situación de la mujer árabe, es necesario buscar las causas y los motivos que reproducen la violencia de género. En algunos países, el principal motor de este problema social es la pobreza: una familia pobre no puede mandar a su hija a estudiar, por tanto, la niña crece ignorante de sus derechos, sus horizontes serán limitados y el único objetivo de su vida y casi su único futuro sería conseguir un marido.

Uno de los errores comunes de la sociedad no musulmana, es concebir el ideal de la mujer musulmana como dependiente del hombre, lo cual contradice los principios de justicia e independencia personal y moral instaurados en el Corán. Fueron los medios de comunicación los encargados de dar a la mujer musulmana el prototipo de víctima de una religión que las subyuga; portadoras de costumbres atrasadas y discriminatorias.

El islam no propicia una cultura sexista, el Corán no contradice los derechos de las mujeres, por el contrario, instauró dignidad y derechos a la mujer que en el Occidente no se tenían. Entre los derechos que el instrumento estipula, está el derecho a la herencia, a la educación, al divorcio; e incluso si el marido no cumple con sus deberes sexuales, la mujer tiene derecho a la independencia de sus bienes, así como a rechazar el maltrato.

El problema de la concepción Occidental de la mujer musulmana, está fundado en una instrumentalización de los textos sagrados en favor de una tradición machista típica del desarrollo de la humanidad, como en cualquier otro país.

Son las mismas mujeres musulmanas las que orgullosamente portan la vestimenta típica, como el *Hiyab*, pues se consideran símbolo del resguardo de su identidad y transmisoras de la tradición cultural musulmana por ostentar la fertilidad; poseen títulos universitarios, luchan por sus espacios políticos y sociales y tienen un gran respaldo político dada su capacidad de sensibilizar a las masas. Defienden al Corán como carta de derechos y valores. Ellas mismas culpan a los políticos corruptos y las tradiciones machistas por victimizarlas y estigmatizarlas, afirmando que están ante un problema no sólo religioso, sino también político y socioeconómico.

Sin embargo, para que la mujer musulmana pueda lograr equidad, igualdad y justicia, debe tener conocimiento amplio y profundo del Corán, para tener comprensión sobre los derechos y facultades de que goza y así poder ejercerlos libremente; y, por consiguiente, lograr un cambio en sus relaciones familiares y sociales. Esta misma lucha en apego a sus ideales morales y religio-

sos, servirán de ejemplo para otras culturas, en específico las occidentales, para que las mujeres sean consideradas con los mismos derechos y oportunidades que los hombres, por el simple hecho de ser humanos.